



**INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN -IGM-  
ACUERDO NUMERO IGM-101-2022  
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACION**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce derechos fundamentales que garantiza a todos sus habitantes la realización del bien común, dentro de los cuales, se reconoce el derecho de petición y el libre acceso a las dependencias del Estado para hacer valer sus derechos de conformidad con la ley.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Decreto número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración, el Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, ejerce sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su entera responsabilidad de conformidad con la legislación nacional vigente, representando legalmente al Instituto Guatemalteco de Migración quien tiene entre otras funciones la de emitir normas administrativas de aplicación general, para el adecuado funcionamiento del Instituto, con capacidad suficiente para administrar sus recursos financieros, técnicos, humanos y administrativos.

**CONSIDERANDO**

Que todas las instituciones están obligadas a conservar y preservar la salud de los habitantes de la República de Guatemala, dada la necesidad de prevenir el contagio del SARS COVID-2, motivo por el cual el Instituto Guatemalteco de Migración desde el 03 de agosto de 2020, estableció como jornada laboral para sus trabajadores el horario de 07:00 a 15:00 horas, con el fin de garantizar una adecuada prestación de servicios migratorios a los usuarios.

**CONSIDERANDO**

Que la Subdirección de Extranjería a través de Opinión 002-2022; la Subdirección de Documentos de Identidad Personal y de Viaje por medio de Opinión SDIPV-001-2022-rsg; la Subdirección de Control Migratorio mediante Opinión IGM-SC-001-2022/RAGB; y, la Subdirección de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes a través de opinión SAPDFM 001-2022, emitieron Opinión favorable para que el Instituto Guatemalteco de Migración continúe con el horario de atención para la prestación de servicios migratorios de 07:00 a 15:00 horas, para beneficio, bienestar, accesibilidad y traslado de los usuarios, tomando en consideración su lugar de origen o de residencia; así como para garantizar la prestación del servicio público en los casos de citas agendadas a partir de las 07:00 horas. Sumado a lo anterior, la Subdirección Jurídica, mediante Opinión IGM-SJ-DAA-004-2022, considera viable que el Instituto Guatemalteco de Migración establezca un horario de 07:00 a 15:00 horas para la prestación de servicios, toda vez que no contraviene con las normas constitucionales, ordinarias vigentes o con el Pacto de Condiciones de Trabajo celebrado entre la Dirección General de



**DIRECCION**  
6ta. avenida 3-II, zona 4,  
Ciudad de Guatemala



**TELEFONO**  
+502 2417 2411



**CORREO ELECTRONICO**  
Info@igm.gob.gt





Migración y el Sindicato de técnicos, oficinistas y operativos de la Dirección General de Migración de la República de Guatemala.

### POR TANTO

Con base a lo considerado y con fundamento en lo que para el efecto establecen los artículos 26, 153 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 120, 124, 131 numeral 4, 132 literal d y 140 literales b, c, y d. del Código de Migración, Decreto número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala; 9 literales h) y m), 14, 16, 17 y 18 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional número 2-2020, Reglamento Orgánico Interno, del Instituto Guatemalteco de Migración.

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Autorizar de forma temporal y extraordinaria que se continúe con la jornada laboral del Instituto Guatemalteco de Migración, en el horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes para el ejercicio fiscal 2023.


**ARTÍCULO 2.** La presente disposición no es aplicable a los trabajadores que de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y la organización de la dependencia en donde presten sus servicios estén sujetos a rol de turnos.

**ARTÍCULO 3.** Se instruye a la Subdirección de Recursos Humanos y Profesionalización de Personal, para que socialice la presente disposición y vele por el cumplimiento del mismo.

**ARTÍCULO 4.** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente después de su notificación.

### NOTIFÍQUESE

Guatemala, 21 de diciembre de 2022

  
Manuel Estuardo Rodríguez Valladares  
Director General  
Instituto Guatemalteco de Migración



**DIRECCIÓN**  
Sta. avenida 3-11, zona 4,  
Ciudad de Guatemala



**TELÉFONO**  
+502 2411 2411



**CORREO ELECTRÓNICO**  
info@igm.gob.gt